

# Directrices de becas y ayudas de la Escuela de Doctorado

## Ámbito de aplicación

Las presentes directrices se aplican al personal investigador de la UOC que ha formalizado un contrato predoctoral, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2019).

En este sentido, a los ayudantes de investigación, al personal contratado a tiempo parcial, al personal de la UOC que hace la tesis doctoral, etc. no les son de aplicación las presentes directrices.

## Gastos de estudio predoctoral

El estudiante predoctoral ha de hacer frente durante su tesis, entre otros, a los gastos siguientes:

- [D1] Precio de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral.
- [D2] Precio de gestión de expediente.
- [D3] Precio de los créditos vinculados a su plan de formación, recursos para el aprendizaje y servicios de apoyo al aprendizaje.
- [D4] Precio de lectura y defensa de la tesis doctoral.
- [D5] Precio de expedición de título académico.
- [D6] Movilidad.

## Gastos cubiertos por la Escuela de Doctorado

La UOC dispone de un programa de becas y ayudas asociado a la Escuela de Doctorado, para contratos de investigador en formación. La Escuela de Doctorado se hace cargo de los gastos relacionados en el apartado anterior (D1, D2, D3, D4, D5 y D6) durante seis semestres.

## Gastos cubiertos por otras becas competitivas

La Escuela de Doctorado cubre los gastos de las becas competitivas siguientes:

- **FI: Formación investigadores DGU.**  
La beca FI cubre los gastos siguientes: D1 y D3.  
Desde el presupuesto de la Escuela de Doctorado, se cubre el gasto siguiente: D2.  
Adicionalmente, la Escuela de Doctorado aporta un complemento a los investigadores predoctorales que previamente hayan obtenido la Beca UOC, con el objetivo de nivelar las dos becas.
- **FPU: Formación de profesorado universitario.**  
La beca FPU no cubre ninguno de los gastos del apartado “Gastos de estudio predoctoral”.  
Desde el presupuesto de la Escuela de Doctorado se cubren los gastos siguientes: D1, D2 y D3 (hasta un máximo de 30 créditos y durante un máximo de 3 años).
- **FPI: Formación de personal investigador.**  
La beca FPI cubre los gastos siguientes: D1, D2, D3 y D6.  
No se cubre ningún otro gasto adicional desde la Escuela de Doctorado.
- **ITN-MSCA: Programa Marie Curie.**  
Los gastos D1, D2, D3, D4, D5 y D6 los cubren el programa Marie Curie o el estudiante.  
No se cubre ningún otro gasto adicional desde la Escuela de Doctorado.
- **DI: Doctorado industrial.**  
Los gastos D1, D2, D3 y D6 los cubren el Programa de doctorado industrial o el estudiante.  
No se cubre ningún otro gasto adicional desde la Escuela de Doctorado.

Cualquier otra beca o ayuda no mencionadas en este documento requiere del pago de todos los gastos correspondientes a cargo del estudiante o a cargo del proyecto/fondo de investigación que le da cobertura. Recomendamos a los investigadores principales, en caso de que sea posible, presupuestar estos gastos a las correspondientes propuestas de los proyectos.

Los precios de los servicios académicos, de carácter docente y de carácter no docente, que prevé el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las



universidades públicas de Cataluña y en la UOC, única y exclusivamente dan derecho a la aplicación de las bonificaciones/exenciones previstas en el mismo decreto si, en la fecha de inicio de la prestación de la actividad académica, concurren en la persona interesada las condiciones a que da derecho su aplicación: (i) beneficiarios de becas del Estado, (ii) familia numerosa, (iii) matrícula de honor y premio extraordinario, (iv) personas discapacitadas, (v) víctimas de actos terroristas, etc.